



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN N° 079-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillco Marca, 10 de abril de 2024

### VISTO:

El FUT, presentado por el docente **VICTOR QUISPE SULCA**, quien solicita licencia por adjuntando 3 CITT, por los periodos del 28/02/2024 al 13/03/2024, del 22/03/2024 al 30/03/2024 y del 31/03/2024 al 05/04/2024; el Oficio N° 017-2024-UNHEVAL-DDO, de fecha 02 de abril del 2024DBQCA-FCE-UNHEVAL, emitido por la Directora de Departamento Académico de Obstetricia, quien remite los certificados de incapacidad para su trámite respectivo; el Informe N° 0365-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 05 de abril del 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, donde informa respecto a la licencia solicitado por el servidor;

### CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 315° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023 prescribe "Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos:

(...)

**j) emitir resoluciones de felicitación, licencia por salud y en el marco de su competencia"**

(...)

Que, el Reglamento del Docente Valdizano 2022-UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 738-2022-UNHEVAL, de fecha 08 de marzo del 2022, establece sobre las licencias en su artículo 61° "Las licencias se conceden con goce y sin goce de remuneraciones y por los mismos motivos que los permisos (...)" asimismo el artículo 62 del reglamento establece "Los permisos con goce de remuneraciones se conceden por las siguientes causales: a. Por enfermedad, hasta 20 días, pasado los 20 días deberá pedir su subsidio por el ESSALUD. (...)"

Que, mediante FUT , de fecha 01 de abril del 2024, el docente Víctor Quispe Sulca solicita licencia por salud adjuntando 3 Certificados de Incapacidad para el Trabajo: N° A-296-00013749-24 por 6 días de contingencia del 31/03/2024 al 05/04/2024, A-296-00013592-24 por 9 días de contingencia del 22/03/2024 al 30/03/2024 y A-296-00012345-24 por 15 días de contingencia del 28/02/2024 al 13/03/2024,

Con Informe N° 0365-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 05 de abril del 2024 , emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, informa respecto a la solicitud presentado por el docente **VICTOR QUISPE SULCA** remitiendo para el caso el Informe N° 0102-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEC, de fecha 05 de abril del 2024, informando que el docente nombrado tiene la condición de principal a dedicación exclusiva (PDE) adscrito a la Facultad de Obstetricia y que la licencia por enfermedad es por el periodo del 28/02/2024 al 13/03/2024 y del 22/03/2024 al 05/04/2024 , haciendo un total de 30 días no consecutivos;

Que de lo informado se tiene el siguiente detalle:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Médico que otorga	CMP	Inicio-fin de la contingencia
1	A-296-00012345-24	15	SAPAICO CASTAÑEDA ANTONIO	39697	28/02/2024 AL 13/03/2024
2	A-296-00013592-24	9	BARBARAN DORREGARAY KARLA VANESSA	80325	22/03/2024 AL 30/03/2024
3	A-296-00013749-24	6	SAPAICO CASTAÑEDA ANTONIO	39697	31/03/2024 AL 05/04/2024
<b>30 días no consecutivos</b>					<b>Del 28/02/2024 AL 13/03/2024 Y DEL 22/03/2024 AL 05/04/2024</b>

Ahora bien, el literal a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790, establece (...) "El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. **Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año.** El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos." (...).

Por tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas por el recurrente corresponde conceder el derecho a licencia por incapacidad temporal en el trabajo por 30 días naturales no consecutivos, precisándose que se regirá con efectividad del 28/02/2024 al 13/03/2024 y del 22/03/2024 al 05/04/2024 acumulando al 05 de abril del 2024 un total 30 días calendarios de licencia por incapacidad temporal para el trabajo, y

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024-UNHEVAL, del 26 de enero del 2024;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°. CONCEDER, LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO**, con goce de remuneraciones, a favor del docente nombrado con la condición de principal a dedicación exclusiva (PDE) adscrito a la Facultad de Obstetricia **VICTOR QUISPE SULCA**; según el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Médico que otorga	CMP	Inicio-fin de la contingencia
1	A-296-00012345-24	15	SAPAICO CASTAÑEDA ANTONIO	39697	28/02/2024 AL 13/03/2024
2	A-296-00013592-24	9	BARBARAN DORREGARAY KARLA VANESSA	80325	22/03/2024 AL 30/03/2024
3	A-296-00013749-24	6	SAPAICO CASTAÑEDA ANTONIO	39697	31/03/2024 AL 05/04/2024
<b>30 días no consecutivos</b>					<b>Del 28/02/2024 AL 13/03/2024 Y DEL 22/03/2024 AL 05/04/2024</b>

, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°. ESTABLECER** que, el docente **VICTOR QUISPE SULCA**, en el transcurso del año 2024 de acuerdo con los considerandos, al 05 de abril del 2024 acumula un total de treinta (30) días de licencia por incapacidad temporal para el trabajo.

**Artículo 3°. ESTABLECER** que de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-296-00013749-24, de fecha 31/03/2024, don **VICTOR QUISPE SULCA** cuenta con 116 días de incapacidad temporal acumulado.

**Artículo 4° PRECISAR** que, de acuerdo a la Ley N° 26790, artículo 12° literal a.3) señala que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el empleador continúa obligado al pago de la remuneración o retribución y que, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos

**Artículo 5° DAR A CONOCER** esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes

Regístrese, comuníquese y archívese

Cc.  
Interesado  
Escalafón y Control  
Remuneraciones  
Archivo



**JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO**  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

22962246

12-04-2024

